

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA**

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

Dirección de Producción de Bienes y Servicios



**REGLAMENTO DE LA
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS**

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 550-2024-UNAH

Elaborado:	Dirección de Producción de Bienes y Servicios
Aprobado:	Comisión Organizadora N° 550-2024-UNAH
Edición:	1
Fecha de Aprobación:	Diciembre 2024

Huanta, diciembre 2024



Documento:
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Creada por Ley N° 29658



COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. Juvenal Castromonte Salinas

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 Mg. Doris Quispe Condor DIRECTORA DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	 Abog. David Reyes Quispe ASESOR LEGAL Reg. C.A.V. N° 718	 Dra. Delta Palmira Gamarra Gamarra PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DPBS	Asesoría Jurídica	Comisión Organizadora N° 550-2024-UNAH
/ /2024	/ /2024	20/12/2024



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I	5
GENERALIDADES	5
CAPÍTULO II.....	7
POLÍTICAS DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	7
CAPÍTULO III	8
DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (DPBS)	8
CAPÍTULO IV.....	9
CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA DPBS.....	9
CAPÍTULO V	11
DE LAS COORDINACIONES.....	11
CAPÍTULO VI.....	11
MISIÓN Y VISIÓN DE LOS CÉNTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11
CAPÍTULO VII	11
CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CPBS	11
CAPÍTULO VIII	14
CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN ACTIVIDAD	14
CAPÍTULO IX.....	15
CREACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15
CAPÍTULO X.....	16
FINANCIAMIENTO Y GESTIÓN ECONÓMICA.....	16
CAPÍTULO XI.....	19
NORMATIVIDAD Y GESTIÓN DE LOS CPBS.....	19
CAPÍTULO XII.....	20
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CPBS.....	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
DISPOSICIONES FINALES	21
ANEXOS.....	24



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**REGLAMENTO
DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****CAPÍTULO I
GENERALIDADES****Art. 1º. Finalidad**

El presente reglamento tiene por finalidad, establecer la estructura y regular el correcto funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), normar y regular el funcionamiento de las actividades de los centros de producción de bienes y servicios de la UNAH, conocidos como CPBS, con el objetivo de generar recursos económicos, cuyas utilidades resultantes serán consideradas como recursos propios de la UNAH, destinados prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines. Asimismo, coadyuve a la consecución de los objetivos estratégicos, facilitando la viabilidad de nuevos centros de producción, garantizando la calidad de los productos y servicios ofrecidos promoviendo iniciativas empresariales en el marco de los fines institucionales.

Art. 2º. Objetivos**2.1. Objetivo General**

Coordinar y gestionar el adecuado funcionamiento de los CPBS constituidos producto de la investigación e innovación de la UNAH, para optimizar sus operaciones, coadyuvando a la generación de conocimiento a través de la investigación aplicada, a fin de generar recursos para la universidad e impulsar el desarrollo socioeconómico de la región.

2.2. Objetivos específicos:

- a. Fortalecer la gestión de la DPBS y los CPBS, mediante el uso de las tecnologías de la información, optimizando su eficiencia operativa.
- b. Diseñar y desarrollar proyectos para la creación de nuevos CPBS, evaluando su viabilidad, capacidad de autofinanciamiento y rentabilidad a largo plazo.
- c. Fomentar la innovación continua de los CPBS con el fin de generar ventajas competitivas tanto en los mercados nacionales como internacionales.
- d. Mejorar la administración y optimizar los recursos de la DPBS, así como de los CPBS, garantizando su eficiencia y aumentando su rentabilidad.
- e. Establecer alianzas estratégicas con diversos sectores empresariales e interinstitucionales para impulsar el desarrollo y crecimiento de la DPBS y de los CPBS.
- f. Definir los procedimientos para la creación, organización, funcionamiento, régimen administrativo y financiero, así como la supervisión de los CPBS.
- g. Optimizar la gestión de los CPBS, impulsando la Investigación, el Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (I+D+i+e).
- h. Establecer normas y regulaciones para el correcto funcionamiento de los CPBS, alineados con las especialidades, áreas académicas y líneas de investigación.



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- i. Generar de ingresos, cuyas utilidades serán destinadas prioritariamente a la investigación, desarrollo e innovación.

Art. 3º. Base Legal

La base legal en la que se sustenta el presente reglamento es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 29658, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, 4ta Disposición Final.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28613, Ley del consejo nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – CONCYTEC.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (derogada parcialmente por la (Ley N°30220), Ley Universitaria).
- Ley N° 28421, Ley de creación del fondo de Desarrollo Socio Económico de Camisea (FOCAM) y su modificatoria Ley N° 28622.
- Decreto Legislativo N°1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- R.V.M. N°244-2021-MINEDU, Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- RCD. N°014-2017-SUNEDU, Resolución que otorga la licencia institucional a la UNAH.
- RCO. N°062-2022.UNAH. Resolución que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la UNAH.
- RCO. N° 012-2022-UNAH. Resolución que aprueba el Estatuto de la UNAH.
- RCO.N°243-2022-UNAH.Resolución que aprueba el Reglamento General de Investigación.

Art. 4º. Fines

- a. Generar recursos económicos para la Universidad Autónoma de Huanta.
- b. Producir bienes y servicios de calidad, con el fin competir en el mercado nacional e internacional.
- c. Desarrollar capacidades de innovación productiva, emprendimiento y gestión de proyectos vinculadas a las áreas académicas, de investigación, proyección social y de desempeño profesional.
- d. Promover entre la comunidad universitaria la participación profesional y de estudiantes, en la elaboración y ejecución de programas productivos, sociales y proyectos empresariales, con protección al medio ambiente y responsabilidad social.



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- e. Contribuir al desarrollo económico y social del país mediante los CPBS, orientados a la producción de bienes y la prestación de servicios con base científica y tecnología, que respondan a las necesidades sociales del país.

Art. 5°. Ámbito de Aplicación - Alcance.

El presente Reglamento tiene un alcance a todos los miembros de la comunidad universitaria, CPBS existentes (Centro de Idiomas), CPBS en proceso de creación, a las Escuelas profesionales y diferentes oficinas y unidades académicas, administrativas y de investigación de la UNAH involucrados en las actividades de producción de bienes y prestación de servicios contemplados en el presente reglamento. Las autoridades universitarias velarán por su estricto cumplimiento y dictarán las directivas y medidas complementarias que correspondan.

Art. 6°. Definiciones

1. **DPBS.** - Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios.
2. **CPBS.** - Centros de Producción de Bienes y Servicios.
3. **Centros de Producción.** - Son dependencias generadoras de bienes y servicios relacionados con las actividades académicas y de investigación de las universidades.
4. **Fomento de la competitividad empresarial.** - Es una característica fundamental para el éxito en un entorno empresarial competitivo y cambiante
5. **I+D+i+e.** - Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento, es el proceso mediante el cual la investigación universitaria genera resultados que son aplicables a emprendimientos con fines comerciales.
6. **Gestión autosostenible.** - Gestión, que deben operar de manera eficiente, responsable y respetuosa con el medio ambiente, la sociedad y la generación de recursos económicos.
7. **Gestión por resultados.** - Modelo de gestión que se basa en la definición de objetivos estratégicos claros y medibles, en el seguimiento y evaluación del desempeño de la organización para alcanzar objetivos.
8. **Gestión rentable.** - Implica la toma de decisiones informadas que permitan optimizar los recursos disponibles, maximizar los ingresos y minimizar los costos, con el objetivo final de generar utilidades y crear valor.
9. **Visión empresarial.** - Constituye la dirección y gestión de la DPBS y los CPBS.
10. **Desarrollo integral de la sociedad.** - Se refiere al proceso de mejora de las condiciones de vida, basado en la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y en la protección del medio ambiente, mediante actividades productivas y de servicios.
11. **Reglamento Interno.** - Es un instrumento normativo mediante el cual se orienta claramente los procedimientos que permitan desarrollar en forma eficiente las actividades de la DPBS y los CPBS. Asimismo, norma la finalidad, objetivos, alcance, base legal, disposiciones generales, de la denominación y funcionamiento, constitución y fines de los centros de producción de bienes y servicios (CPBS) de la UNAH.
12. **Actividades.** - Son labores que desarrolla la DPBS y los CPBS, que deben enmarcarse en la visión y misión institucional.



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Art. 7º. Política de la DPBS

- a. Fomentar la implementación de los CPBS, a través de proyectos y planes dirigidos a los procesos productivos y la prestación de servicios a la sociedad, con el objetivo de transferir nuevos conocimientos científico - tecnológicos a las empresas, derivados de los resultados de investigaciones científicas.
- b. Identificar las necesidades de la sociedad y del ámbito empresarial para crear CPBS, en función a la demanda del mercado, con el propósito de ofrecer servicios (asesorías, asistencia técnica, etc.) y productos que se alineen con los objetivos de la universidad.
- c. Alinear los proyectos, planes de producción y servicios que se enmarquen en el principio costo-beneficio, garantizando ingresos razonables y una rentabilidad económica y financiera adecuada para la universidad.
- d. Integrar en el sistema de información administrativa, contable y tributaria de la universidad, los procesos técnicos de los sistemas administrativos que faciliten la ejecución de los proyectos y planes de los CPBS.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (DPBS)

Art. 8º. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

La DPBS es un órgano de línea que depende de la Vicepresidencia de Investigación, creado en el marco del artículo 54º de la Ley Universitaria N°30220; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de facultad con las diferentes escuelas profesionales, relacionados con sus especialidades, áreas académicas, o trabajos de investigación, la utilidad generada resultante de estas actividades constituyen recursos de la universidad y son destinados prioritariamente a la investigación.

Art. 9º. Centro de Producción de Bienes y Servicios (CPBS)

Los CPBS son unidades productivas constituidas y administradas por la UNAH a través de la DPBS que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, destinados a producir bienes y/o servicios para terceros. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines, en concordancia a lo señalado en el artículo 54 de la Ley Universitaria.

Art. 10º. Definición de Términos Básicos

- a. **Bien:** Es algo tangible que se puede ver, tocar y puede ser utilizado para cubrir una necesidad; además, se puede transferir de una persona a otra por un proceso de compra y venta, por lo que tiene un valor en el mercado.
- b. **Servicio:** Es algo intangible, es diverso y heterogéneo, y los beneficiarios reciben el servicio. Un servicio solo se puede ofrecer en el momento mismo en que se produce, y la calidad depende de la satisfacción del cliente.



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- c. **Centros de producción de bienes:** Son unidades generadoras de bienes vinculados con la maduración de proyectos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, orientados a obtener recursos directamente recaudados (RDR). Son entes autosostenibles de caracteres empresariales constituidos, organizados y administrados por la UNAH.
- d. **Centros de producción de servicios:** Son unidades prestadoras de servicios vinculados a las actividades académicas, así como de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, que permiten satisfacer necesidades de la comunidad universitaria y de la población en general.

CAPÍTULO IV

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA DPBS

Art. 11º. Conformación

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios está conformada por:

- Director de Producción de Bienes y Servicios
- Equipo de coordinación
- Especialista de Producción de Bienes y servicios
- Asistente administrativo

Art. 12º. Funciones del director

La dirección está a cargo de su gestión y administración, y tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar el plan operativo anual de la DPBS.
- b. Monitorear el funcionamiento de los CPBS en materia de investigación o innovación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- c. Planificar y evaluar la organización de los procesos y actividades relacionados a la generación de proyectos productivos de bienes y servicios en el marco de la Ley 28411 -Ley General Sistema Nacional Presupuesto, a fin de generar recursos propios que se destinan prioritariamente a la investigación.
- d. Planejar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la gestión, técnica productiva, administrativa, económica y financiera de los CPBS.
- e. Proponer las normativas legales y técnicas para que los CPBS autofinancien su funcionamiento, mantenimiento y modernización.
- f. Conducir y orientar la promoción, creación de CPBS, asesorías y funcionamiento de la actividad productiva de bienes y servicios en la Universidad.
- g. Supervisar la ejecución de los procesos productivos y la prestación de los servicios que brindan los CPBS de las facultades, a través de sus talleres, laboratorios, gabinetes, consultorías y otros.
- h. Informar periódicamente a la Vicepresidencia de Investigación sobre el nivel de rentabilidad de cada uno de los CPBS.
- i. Fomentar la generación de bienes y servicios en concordancia con las actividades académicas y de investigación.
- j. Difundir las actividades de los CPBS de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- k. Presentar informes semestrales de las actividades a nivel de resultado.



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- I. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a las funciones del cargo estructural y/o área.

Art. 13º. El Equipo de Coordinación

Estará conformado por los directores de las Diferentes Escuelas o a quienes deleguen y tiene las atribuciones siguientes:

- a. Fomentar la participación de los estudiantes en los eventos organizados por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- b. Difundir las actividades organizadas por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios a los docentes y estudiantes.
- c. Gestionar la participación de los docentes y estudiantes en los eventos organizados por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios
- d. Comunicar a la DPBS, los diversos proyectos de investigación culminados cuyo producto pueda generar bienes y servicios que den origen a nuevos CPBS de la Universidad.

Art. 14º. El Especialista de Producción de Bienes y Servicios

Tiene como funciones:

- a. Elaborar el Plan y presupuesto de la DPBS.
- b. Elaborar informes periódicos sobre la gestión de la producción.
- c. Elaborar informes técnicos sobre el estudio de factibilidad para la creación del CPBS.
- d. Elaborar y proponer iniciativas de formación de CPBS de la Universidad, generados a partir de la investigación e innovación tecnológica.
- e. Brindar asistencia técnica a los CPBS
- f. Evaluar con las unidades de investigación para la formación de Centros de Producción en la Universidad, producto de la investigación e innovación tecnológica.
- g. Participar en comisiones y equipos de trabajo, atendiendo las necesidades de la DPBS.
- h. Elaborar propuesta de normas, procedimientos, reglamentos, directivas y otros. Colaborar en la elaboración de propuesta y planes de acción para la creación y fortalecimiento de los CPBS.
- i. Gestionar con áreas de diseño o innovación para adaptar los procesos productivos a nuevos productos o servicios.
- j. Organizar las actividades de capacitación de la DPBS.
- k. Elaborar los lineamientos y/o Implementar prácticas sostenibles en la producción para minimizar el impacto ambiental.
- l. Otras funciones que le asigne el jefe inmediato en el marco de sus competencias, referentes a las actividades de la DPBS.

Art. 15º. El Asistente Administrativo

Apoya a la DPBS, y tiene como funciones:

- a. Registrar el ingreso y salida de documentos de la DPBS.
- b. Organizar y archivar los documentos de gestión administrativa de la DPBS
- c. Redactar documentos administrativos que se emiten por la DPBS.



Documento:
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- d. Proponer, orientar o ejecutar la aplicación de la normativa documentaria administrativa, sobre mecanografiado, trámite y archivo de la DPBS.
- e. Organizar el control y seguimiento de los expedientes de esta Dirección preparando el informe que corresponda.
- f. Asistir y colaborar en acciones conjuntas con los docentes y estudiantes, a fin de desarrollar proyectos y programas de producción.
- g. Facilitar la coordinación y colaboración con otros departamentos y áreas académicas dentro de la universidad para la implementación de programas y proyectos de producción conjuntos.
- h. Reportar mensualmente las actividades en el aplicativo CEPLAN de la DPBS y CPBS.
- i. Apoyar en la identificación y promoción de proyectos que impulsen el desarrollo de los CPBS de la universidad.
- j. Llevar un registro actualizado de los CPBS que se vayan formalizando o que estén en proceso de creación.
- k. Velar por la custodia de la información y documentos que tenga bajo su cuidado y mantener la reserva de los mismos.
- l. Otras funciones que le asigne el jefe inmediato en el marco de sus competencias, referentes a las actividades de la DPBS.

CAPÍTULO V DE LAS COORDINACIONES

Art. 16°. Vicepresidencia de Investigación (VPI)

La VPI tiene como órgano de línea a la DPBS y la supervisión y control de los centros de producción la realiza a través de la DPBS.

Art. 17°. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Es el órgano de línea dependiente del VPI, responsable de dirigir y coordinar la política de producción de bienes y servicios a nivel de Facultad y sus escuelas profesionales, áreas académicas y de investigación de la universidad.

Art. 18°. Supervisión de la DPBS

La DPBS es monitoreada y supervisada por la VPI, y estará sujeta a las auditorias del Órgano de Control Interno de la UNAH.

CAPÍTULO VI

MISIÓN Y VISIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Art. 19. Centro de Producción de Bienes y Servicios (CPBS)

Se denomina CPBS a las unidades constituidas, organizadas y administradas por la DPBS de la UNAH, destinadas a desarrollar actividades productivas especializadas y autofinanciadas, acorde con los estándares de calidad, con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad.



Documento:
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son dependencias generadoras de bienes y servicios en armonía con las actividades académicas y de investigación. Se rigen por los siguientes elementos rectores:

- a. Visión empresarial
- b. Gestión por resultado
- c. Gestión autosostenible
- d. Gestión rentable.
- e. I+D+i+e. (Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento)
- f. Fomento de la competitividad empresarial, la transferencia tecnológica y el desarrollo integral de la sociedad

CAPÍTULO VII CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CPBS

Art. 20º. Del Coordinador (a) de los CPBS

El Coordinador de un CPBS es designado por la Comisión Organizadora. Debe tener experiencia comprobada en gestión pública y conocimientos de gestión empresarial. Puede ser docente u otro servidor administrativo, y es designado con acto resolutivo por un periodo de dos años, pudiendo ser ratificado al término de su gestión o removido del cargo en cualquier momento.

Art. 21º. Conformación

La estructura orgánica de los CPBS está conformada por:

- a. Coordinador(a).
- b. Asistente administrativo.
- c. Responsable de Producción de Bienes y servicios.
- d. Operario.

Art. 22. Funciones del Coordinador (a)

22.1 De las funciones del Coordinador

- a. Representar al CPBS a nivel universitario, ante personas naturales, autoridades, instituciones públicas o privadas a nivel nacional e internacional.
- b. Establecer los objetivos y estrategias del CPBS, en función a las normas de las mejores prácticas organizacionales.
- c. Elaborar Informe anual de resultados de gestión administrativa y económica y presentar a la DPBS.
- d. Gestionar y controlar la gestión económica, financiera y administrativa del CPBS.
- e. Supervisar y velar por la integridad de los sistemas administrativos del CPBS.
- f. Informar mensualmente sobre los ingresos y egresos económicos de la CPBS, a la DPBS.
- g. Solicitar a la DPBS la aprobación de las adquisiciones, contrataciones o participaciones en licitaciones públicas y privadas, según presupuesto y dentro del ordenamiento legal vigente.
- h. Gestionar las contrataciones, subvenciones u otras formas de financiamiento de los CPBS, según presupuesto y dentro del ordenamiento legal vigente.



Documento:
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- i. Dirigir los recursos y esfuerzos de la CPBS hacia oportunidades que le permitan obtener resultados óptimos, supervisando el trabajo de todo el personal y manteniendo una buena organización.
- j. Planificar y ejecutar capacitaciones dirigidas para el personal en forma permanente.
- k. Informar, en forma mensual y acudir a las reuniones convocadas por la DPBS.
- l. Otras funciones asignadas por la DPBS y/o funciones que se establezcan en el Reglamento Interno del CPBS.

22.2 De los requisitos para ser Coordinador del CPBS

El coordinador de un CPBS deberá de cumplir los siguientes requisitos:

Formación académica

- a) Nivel educativo: Universitaria completa.
- b) Grado / situación académica: Titulado y colegiado en las carreras de administración de empresas, contabilidad, economía y/o afines a sus funciones.

Experiencia

- a) Experiencia general: Tres (03) años.
- b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público): Dos (2) años de experiencia en función o materia en el sector público.

Art. 23º. Funciones del Asistente Administrativo

- a. Registrar el ingreso y salida de documentos de la CPBS.
- b. Organizar y archivar los documentos de gestión administrativa de la CPBS
- c. Redactar y preparar diversos documentos administrativos que se emiten por la CPBS.
- d. Proponer, orientar o ejecutar la aplicación de la normativa documentaria administrativa, sobre mecanografiado, trámite y archivo de la CPBS.
- e. Organizar el control y seguimiento de los expedientes del CPBS preparando el informe que corresponda.
- f. Apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo anual del CPBS para su remisión a la DPBS.
- g. Reportar mensualmente las actividades en el aplicativo CEPLAN del CPBS.
- h. Velar por la custodia de la información y documentos que tenga bajo su cuidado y mantener la reserva de los mismos.
- i. Llevar y mantener actualizada las actas de las reuniones del CPBS.
- j. Elaborar informes de los gastos, en los plazos establecidos.
- k. Contribuir en la aprobación de los procedimientos administrativos (TUPA) y los servicios no exclusivos (TUSNE) que brinda el CPBS
- l. Elaborar y presentar el informe final de liquidación al finalizar el plan.
- m. Otras funciones que le asigne el jefe inmediato en el marco de sus competencias, referentes a las actividades del CPBS.

Art. 24º. Funciones del Especialista de Producción de Bienes y Servicios

- a. Elaborar el proyecto de presupuesto y el balance anual del CPBS para su remisión a la DPBS.



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- a. Realizar los requerimientos y seguimiento de la adquisición de bienes y servicios solicitados por la Coordinación del CPBS.
- b. Elabora estudios de mercados para proponer y aplicar los derechos de pagos por la producción de bienes y servicios incluyendo el uso de marcas, patentes, infraestructura, personal, etc.
- c. Realizar el seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del CPBS.
- d. Asegurar la ejecución de las actividades planificadas en los planes aprobados.
- e. Elabora y conduce el sistema de gestión técnica y administrativa para una administración eficiente del CPBS.
- f. Implementar estrategias de negocios para aumentar las ventas de los productos y servicios que oferta el CPBS.
- g. Elaborar informes técnicos al Coordinador del CPBS, para la incorporación y/o actualización de los procedimientos administrativos (TUPA) y los servicios no exclusivos (TUSNE) que brinda el CPBS.
- h. Informar periódicamente al Coordinador del CPBS sobre las metas de ingresos propios obtenidos por los servicios brindados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
- i. Elaborar informes mensuales de avance, informe semestral de evaluación y cumplimiento de metas de los planes en ejecución del CPBS.
- j. Proponer el fluograma de atención a los usuarios para su aprobación por el Coordinador del CPBS.
- k. Proponer ideas de marketing para mejorar los ingresos en el CPBS.
- l. Brindar información del estado de ejecución financiera, presupuestal y su avance a la Coordinación del CPBS.
- m. Rendir cuentas al Coordinador del CPBS de los gastos, a través de boletas, ticket, etc., de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General de Administración (DGA).
- n. Otras funciones que le asigne el jefe inmediato en el marco de sus competencias, referentes a las actividades del CPBS.

Art. 25º. Funciones del Operario

- a. Realizar actividades de elaboración, distribución y venta de bienes o servicios al público en general.
- b. Manejar maquinaria, herramientas o equipos específicos del proceso.
- c. Realizar el requerimiento de insumos, materiales y equipos acorde a las necesidades del CPBS.
- d. Mantener el lugar de trabajo en condiciones de salubridad.
- e. Informar de inmediato sobre cualquier anomalía defecto o fallo detectado en los materiales equipos o productos.
- f. Limpiar, ajustar o calibrar equipos y herramientas según las necesidades.
- g. Reportar daños o fallos al personal de mantenimiento o supervisor de la maquinaria que tiene a su cargo de acuerdo a la naturaleza del CPBS, a fin de asegurar su correcto funcionamiento.
- h. Seguir protocolos de seguridad e higiene en el área de trabajo.
- i. Utilizar correctamente el equipo de protección personal (EPP).
- j. Evitar riesgos para sí mismo y para sus compañeros siguiendo las normativas.



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- k. Maximizar el uso de los materiales e insumos, sin afectar la calidad del producto y/o servicio que brinda el CBPS.
- l. Minimizar el desperdicio de los recursos durante las operaciones.
- m. Coordinar con otros operarios para asegurar la continuidad del proceso productivo y contribuir al buen ambiente laboral.
- n. Cumplir con los tiempos de producción definidos por los supervisores.
- o. Registrar información básica sobre producción, como cantidades elaboradas, tiempos de operación, o fallos detectados.
- p. Realizar actividades de limpieza y organización del área de trabajo, colaborar en proceso de inventario o recepción de materiales, si es necesario.
- q. Participar en entrenamientos o capacitaciones organizados por el CPBS, DPBS Y la UNAH.
- r. Otro acorde a su competencia y designadas por el responsable de producción de bienes y servicios.

CAPÍTULO VII CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN ACTIVIDAD

Art 26. Centro de Idiomas

EL CIUNAH forma parte de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios que es órgano de línea de la vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

Los programas de aprendizaje de idiomas tienen como objetivo brindar las herramientas académicas y pedagógicas para el dominio de las competencias en la lengua que estudia. Esta dirigido al siguiente público diferenciado:

- a. Estudiantes y docentes y no docentes de la UNAH.
- b. Estudiantes de otras universidades que cursan estudios de pregrado.
- c. Los becarios y beneficiarios de convenios.
- d. Público en General.

Art 27. Programas de Idiomas.

EL CIUNAH desarrolla los siguientes programas de idiomas:

- a. Programas de idiomas internacionales.
 - Inglés
 - Portugués
 - Italiano
 - Otros idiomas que por oferta y demanda se solicita al CIUNAH.
- b. Programas de lenguas originarias.
 - Quechua
 - Y otras lenguas nativas del Perú.

CAPÍTULO VIII CREACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Art. 28°. De la Dirección de Producción de Bienes y Servicios



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La DPBS se encarga de planificar actividades orientadas a la generación de bienes y servicios a través de la investigación científica e innovación tecnológica, dando origen a CPBS.

Art. 29º. Creación de CPBS

Los CPBS se constituyen a solicitud de una Facultad, con informe de la DPBS para su aprobación por la Vicepresidencia de Investigación y ratificación por la Comisión Organizadora.

- a. La estructura de reglamento interno de CPBS:
 - Objetivo
 - Base legal
 - Finalidad
 - Alcance
 - Disposiciones generales
 - Disposiciones específicas
 - Disposiciones complementarias (de ser necesario)
 - Anexos
- b. La entidad solicitante presentará a la DPBS un estudio de factibilidad, con apoyo de las instancias administrativas de la UNAH, que contenga los siguientes componentes:
 - Generalidades del Proyecto.
 - Objetivos del Proyecto.
 - Estudio de Mercado.
 - Tamaño y Localización.
 - Ingeniería del proyecto productivo o detalle del servicio.
 - Inversiones.
 - Financiamiento.
 - Presupuesto de ingresos y egresos para los dos primeros años.
 - TUSNE del bien o servicio.
 - Evaluación económica y financiera.
- c. Los CPBS podrán ser creados a petición de:
 - **Facultad:** Las iniciativas propuestas para constituir CPBS deberán estar relacionados con sus especialidades, áreas académicas, líneas de investigación o trabajos de investigación.
El expediente de creación adjuntará el estudio de factibilidad, el reglamento interno, y el acta de aprobación por la Facultad. El expediente será presentado a la DPBS para su evaluación y emisión del informe aprobatorio que será elevado a la Vicepresidencia de Investigación para su aprobación y posterior ratificación por la Comisión Organizadora.
 - **Vicepresidencia de Investigación:** las iniciativas deberán ser propuestas a través de la DPBS, teniendo relación con los fines, líneas de investigación y áreas académicas de la Universidad, de igual forma deberán vincularse al desarrollo local, regional y nacional.
El expediente de creación adjuntará lo señalado en el ítem anterior. La



Documento:
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vicepresidencia de Investigación elevará la propuesta a Comisión Organizadora para su ratificación.

- d. La gestión administrativa, legal, económica, contable y otros procedimientos administrativos se sujetarán a las normas legales vigentes y las de carácter presupuestario y de control, aprobadas para el Sector Público.

CAPÍTULO IX

FINANCIAMIENTO Y GESTIÓN ECONÓMICA.

Art. 30º. Gestión Económica

Los CPBS, son autosostenibles económicamente, adscritos a la gestión económica de la UNAH. Por su naturaleza y para el cumplimiento de sus fines, una vez aprobados los presupuestos¹, los CPBS dispondrán de sus recursos y organización. Contarán con procesos y trámites simplificados para contratar personal, adquirir bienes, obtener financiamiento bajo características especialmente dispuestas y dentro de la normatividad a la que se acoge la UNAH.

Art. 31º. Financiamiento

Por su propia naturaleza y para cumplir con sus objetivos, una vez aprobado el presupuesto y con la previa autorización del plan anual de trabajo, los CPBS contarán con recursos propios para cubrir los costos operativos, como la contratación de personal y la adquisición de bienes, conforme a las disposiciones establecidas y dentro del marco normativo que rige a la Universidad en su conjunto. Además, podrán acceder a fuentes de financiamiento de carácter concursable, otorgadas por diversas entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas.

Art. 32º. De la sostenibilidad económica

Los CPBS son autosostenibles administrativamente, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para iniciar sus operaciones los CPBS deberán contar con recursos económicos y materiales constituido por los bienes muebles e inmuebles y los aportes económicos que les otorgue la Administración de la UNAH, la Facultad o provenientes de terceros, según corresponda.
- La gestión de los recursos propios generados por el CPBS, son de responsabilidad única y estricta de la administración de los CPBS. Dicho uso se hará respetando los principios y normatividad sobre rendición de cuentas.
- Los costos de producción y gastos operativos, ventas, financieros, impositivos y otros, deberán ser cubiertos exclusivamente por sus ingresos propios.
- Para garantizar la continuidad y el desarrollo de los CPBS, deberán constituir un fondo de contingencia que deberá prever el financiamiento necesario para la adquisición de insumos o servicios varios para la continuidad de sus operaciones.

¹ Es responsabilidad del área usuaria identificar las necesidades de bienes, servicios y obras para la elaboración del CMN de manera oportuna, teniendo en cuenta la articulación de los planes institucionales y los pasos de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, y la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- e. Todos los bienes que adquieran los CPBS para su funcionamiento están a disposición de éstos y forman parte del patrimonio de la Universidad y darán cumplimiento a las normas de bioseguridad, vigilancia y protección.

Art. 33º. Recursos en efectivo

Los recursos económicos en efectivo aportados para los fines de constitución o inicio de actividades de un CPBS deberán ser devueltos al órgano que los aporta en el lapso que obligatoriamente se establezca en el expediente de factibilidad de los CPBS.

Art. 34º. Costos de producción

Los costos de producción y gastos operativos de administración, ventas y financieros de los CPBS deberán ser cubiertos exclusivamente por sus ingresos propios.

Art. 35º. Remuneraciones

Las remuneraciones u honorarios del personal contratado serán propuestos por la DPBS en función a las actividades desarrolladas, las mismas que deberán guardar concordancia con el ordenamiento legal vigente.

Art. 36º. Retribuciones

Las retribuciones que correspondan a docentes o administrativos de la UNAH, que laboren en los CPBS, serán propuestos por el Coordinador del CPBS, en función de la productividad individual, aprobadas por la Comisión Organizadora. Para ello se formalizará, mediante la suscripción de una carta de compromiso, la descripción precisa de las actividades a desarrollar, duración en horas, el resultado de la labor. El formato de la carta deberá insertarse en una declaración jurada del participante, precisando que no existe incompatibilidad legal ni horaria para realizar dichas labores. Los trámites para las retribuciones se realizarán a través de la Dirección General de Administración.

Art. 37º. Distribución de las Utilidades

La distribución económica anual de las utilidades se realizará de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley N°32141, Ley que modifica los artículos 8 (8.5) y 54 de la Ley 30220:

- 37.1** Para el caso de los CPBS administrados por la DPBS, la distribución de las utilidades se realizará de la siguiente manera:

- a. El 20% del resultado neto del ejercicio será deducido para la Administración General de la UNAH, por concepto de gastos de administración, infraestructura, servicios básicos, intangibles.
- b. El 15 % del resultado neto del ejercicio será deducido para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios para la inversión e investigación con fines de creación de nuevos CPBS.
- c. Del 65% restante del total, será distribuido en porcentajes, para la Vicepresidencia de Investigación y el mejoramiento de los CPBS, de acuerdo al siguiente detalle:



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Reinversión en el CPBS	35%
Inversión en Investigación para la UNAH	25%
Implementación de equipamiento, Materiales y otros de la DPBS	5%

37.2 Para el caso de los CPBS constituidos por la Facultad:

- a. El 20% del resultado neto del ejercicio será deducido para la Administración General de la UNAH, por concepto de gastos de administración, infraestructura, servicios básicos, intangible de la UNAH.
- b. Del 80% restante del total será distribuido en porcentajes para la Facultad y el mejoramiento de los CPBS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Reinversión en el CPBS	35%
Inversión en Investigación para la UNAH	25%
Inversión en infraestructura y equipamiento de la facultad.	15%
A la DPBS para la supervisión, control de su rentabilidad del CPBS	5%

Art. 38º. Reporte económico financiero

Los CPBS, deberán enviar trimestralmente, con carácter obligatorio, a la Dirección Producción de Bienes y Servicios el informe económico financiero de la gestión de sus CPBS.

Art. 39º. Fondo de contingencia

Para garantizar la continuidad y el desarrollo de los CPBS, los mismos deberán constituir un fondo de contingencia que deberá prever el financiamiento necesario para la adquisición de insumos o servicios varios para la continuidad de sus operaciones. Todos los bienes que adquieran los CPBS para su funcionamiento están a disposición de éstos y forman parte del patrimonio de la Universidad.

**CAPÍTULO X
NORMATIVIDAD Y GESTIÓN DE LOS CPBS****Art. 40º. Normatividad y gestión de los CPBS**

Corresponde a la Comisión Organizadora, en el caso de los CPBS gestionados por la Vicepresidencia de Investigación y en el caso de los CPBS gestionados por Facultad:

- a. Aprobar los documentos normativos de gestión organizacional y funcional de los CPBS.
- b. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto Anual presentado por el Administrador de los CPBS de la UNAH.
- c. Aprobar o desaprobar la gestión, las cuentas y el Informe Anual de Resultados Económicos.
- d. Acordar investigaciones, auditorías y balances.
- e. Transformar, fusionar, disolver o liquidar los CPBS.



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- f. Disponer de las utilidades que hubiese de acuerdo con lo normado en el presente Reglamento.
- g. Aprobar y ratificar las subvenciones para el personal docente y administrativo, así
- h. Como las propinas para los estudiantes que apoyan en los CPBS.
- i. Tratar y resolver los casos que no estén previstos en la presente directiva.

Art. 41°. Autonomía

Los CPBS, tienen autonomía en su gestión económica, financiera y administrativa con sujeción a las normas de este Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, las normas vigentes del Sector Público correspondientes a GPBS, la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAH, el Reglamento General de I+D+i+e y el Reglamento Interno de cada CPBS.

Los CPBS, estarán sujetos a la supervisión y control permanente por la DPBS, quien informa a la Vicepresidencia de Investigación y la Comisión Organizadora.

Art. 42°. Participación

Los CPBS, priorizarán la participación de los docentes, estudiantes, egresados y trabajadores no docentes; y sólo cuando sea necesario podrán participar profesionales o técnicos externos, los cuales no deben tener proceso administrativo en curso o alguna sanción administrativa o judicial.

Art. 43°. Inscripción

Los CPBS, para iniciar sus labores, deberán estar inscritos en el Registro de Producción de Bienes y Servicios a cargo de la DPBS. El mencionado Registro contendrá el nombre del Centro de Producción, el nombre de la Dependencia Administrativa o Facultad de la correspondiente escuela profesional, el número y fecha de la Resolución de Comisión Organizadora que autoriza su creación, los nombres del Coordinador y el número de registro que lo identifique. Para ello deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el Art. 31 del presente reglamento.

Art. 44°. Colaboradores de los CPBS

Los CPBS, bajo responsabilidad, deberán remitir a la DPBS, el registro de participantes, colaboradores y organizaciones que participan en el desarrollo de las labores de del CPBS.

CAPÍTULO XI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CPBS

Art. 45°. Disolución y liquidación

La DPBS, previa evaluación informará a la Vicepresidencia de Investigación el estado situacional de los CPBS, la disolución o liquidación de los CPBS que luego de dos años consecutivos no genere ingresos suficientes para cubrir sus gastos operativos, debiendo el Coordinador del CPBS responsabilizarse por saldar las cuentas sin recurrir al patrimonio de la Facultad o de la Universidad. El reglamento interno del CPBS detalla los procedimientos específicos de la disolución y liquidación.



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Art. 46º. Motivos de disolución, liquidación o fusión

- a. Previo dictamen de la DPBS y los órganos competentes, en Sesión de Comisión Organizadora, según corresponda, dispondrá la disolución o liquidación del CPBS que en dos años consecutivos no genere ingresos suficientes para cubrir sus costos operativos de su funcionamiento.
- b. La Comisión Organizadora, previo dictamen de la DPBS, dispondrá la fusión de los CPBS, cuando exista duplicidad de funciones o cuando no desarrollen actividades durante un año.
- c. Los bienes de los CPBS que se disuelven o se liquiden, serán transferidos a la DPBS para generar nuevos CPBS o implementar otros CPBS que los requiera.
- d. La fusión, disolución y liquidación de los CPBS será ratificada por la Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo.





Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

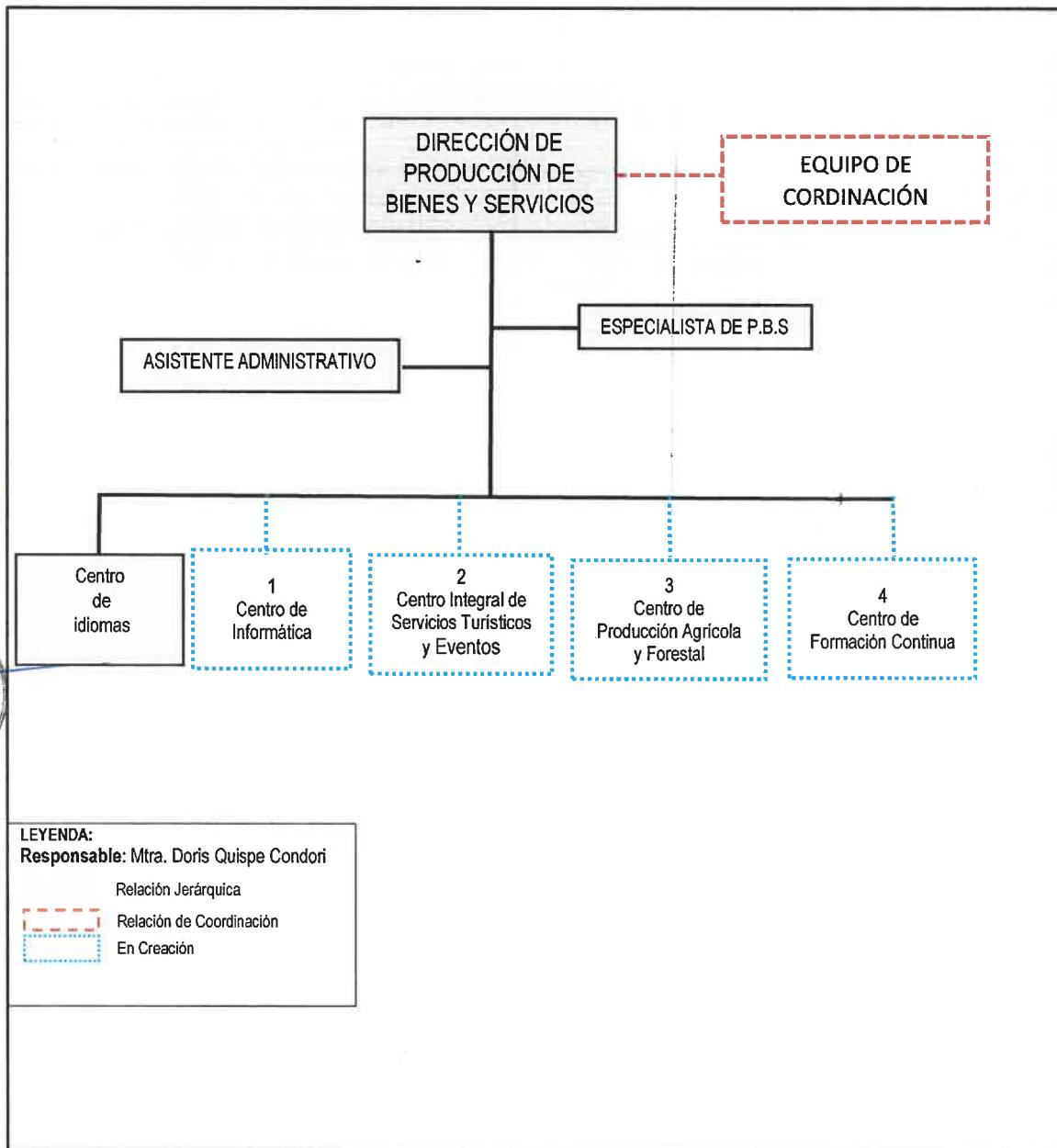
- Primera.** Los CPBS existentes a la fecha, tienen el plazo de 90 días, a partir de la aprobación del presente Reglamento, para su adecuación al mismo, presentando su estudio de factibilidad, plan de trabajo y demás procedimientos de gestión, para su evaluación y aprobación. Los que no cumplan con la presente disposición serán liquidados.
- Segunda.** Las propuestas de reforma del presente reglamento deberán partir con bases técnicas, investigativas y administrativas que sustenten esta modificación y serán presentadas a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios. Todo los CPBS, regularizarán su funcionamiento y organización, mediante el presente Reglamento y sus respectivos Instrumentos de Gestión.
- Tercera.** Los nuevos Centros de Producción de Bienes y Servicios que se establezcan o que surjan a raíz de la investigación y la innovación tecnológica deberán coordinar sus operaciones con la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- Cuarta.** Los cargos estructurales correspondientes a los CPBS deberán ser incorporados en el CAP-Provisional de la UNAH, con el fin de garantizar la implementación efectiva de los CPBS para su adecuado funcionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.** En la organización de CPBS podrán participar los docentes ordinarios y contratados, y personal administrativo, siempre que sus labores en el CPBS no colisionen con sus horas lectivas y no lectivas.
- Segunda.** Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la DPBS, en segunda instancia por la Vicepresidencia de Investigación, ratificado por la Comisión Organizadora.
- Tercera.** Déjese sin efecto las disposiciones, normas o reglamentos que sean contrarios a lo establecido del presente Reglamento, el cual entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión Organizadora.



Organización Interna de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

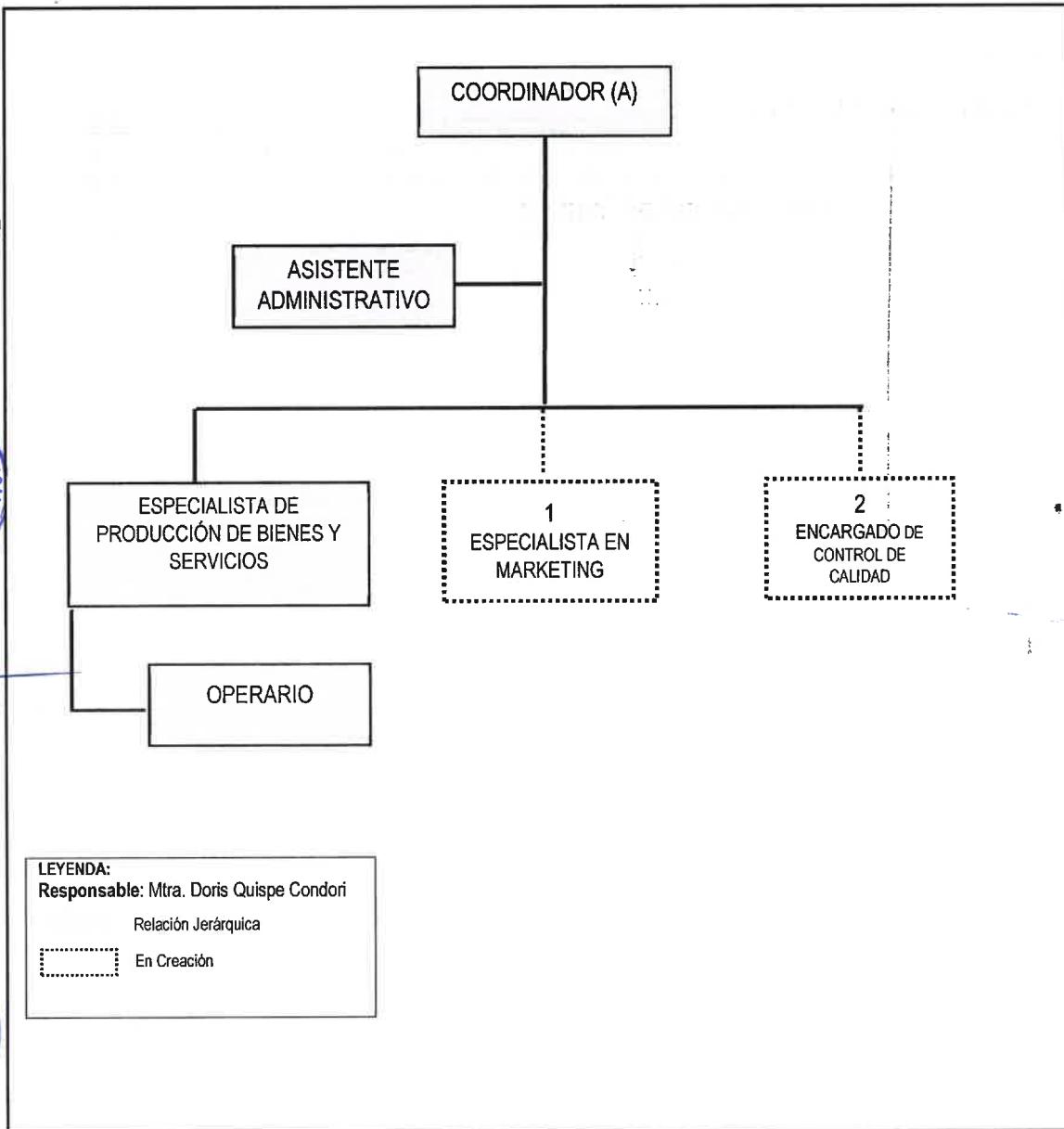




Documento:
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Organización Interna de los Centros de Producción de Bienes y Servicios





Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ANEXOS

Anexo N°1

Solicitud de constitución de CPBS en la UNAH

Huanta, de del 2024

Dr.

Vicepresidente de Investigación de la UNAH

De mi consideración:

Yo, (Nombre). Con DNI N° (Docente, funcionario administrativo o estudiante) de la Facultad de de la Escuela Profesional de elevo a su despacho el expediente de constitución del CPBS denominado ubicado en provincia distrito de en el cual planifico la producción de (bien a producir y/o servicio)

Adjunto el expediente de constitución:



Estudio de factibilidad



Reglamento interno

Atentamente;



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Anexo N° 2

Declaración Jurada

Huanta, de del 2024

Dr.....

Vicepresidente de Investigación de la UNAH

De mi consideración:

RE

Yo, (Nombre). Con DNI N° (docente, funcionario administrativo o estudiante) de la Facultad de de la Escuela Profesional de SEÑALO BAJO JURAMENTO

Y CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, que las actividades a desarrollar en el CPBS no afectan las obligaciones académicas del suscrito, y las retribuciones generadas por dichas actividades no serán registrados como remuneración.

Realizare la actividad de, cuya duración será de, horas los días, el resultado de dicha labor será:, previsto en el estudio de factibilidad del CPBS.

Atentamente;